

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

GERENCIA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

POLITICA DE SELECCIÓN, CONTRATACION Y RETIRO DE PERSONAL

APROBADO POR	CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSOFAMILIA
ACUERDO No.	CD 06/040.2017
FECHA DE APROBACION	23 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA Y ACUERDO DE ULTIMA MODIFICACIÓN	25 DE MAYO DE 2016 – CD 08/020.2016
FECHA DE VIGENCIA	8 DIAS DESPUES DE SU APROBACION





Página: 1 de 7

POLITICA DE SELECCIÓN, CONTRATACION Y RETIRO DE PERSONAL

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que permitan el adecuado proceso de Preselección, Selección, Contratación, Inducción y Retiro de personal.

Atraer y mantener el talento humano para el desarrollo y cumplimiento de objetivos Institucionales.

II. ALCANCE

Esta Política se aplicará a todo el personal y puestos de trabajo de la Institución.

III. DIVULGACION Y DISTRIBUCIÓN

Estarán obligados a conocer, implementar y conservar la presente Política las siguientes funcionarias, funcionarios, empleadas y empleados de la Institución que se desempeñen en los puestos de:

- Dirección Ejecutiva
- Gerencia Administrativa y Financiera
- Gerencia de Créditos
- UFI
- Jefaturas de Departamentos y Coordinaciones

IV. MARCO DE REFERENCIA

- Ley de Creación del FOSOFAMILIA
- Código de Trabajo
- Reglamento Interno de Trabajo
- Ley Reguladora de la prestación económica por renuncia voluntaria
- Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad
- Ley sobre el Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos
- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres



Página: 2 de 7

V. RECLUTAMIENTO

1. RECLUTAMIENTO INTERNO

Se priorizará al reclutamiento interno y el FOSOFAMILIA analizará la posibilidad de realizar alguna promoción o rotación interna acorde a la vacante, que cumpla con las competencias y requisitos para el puesto. Dicha etapa se considerará antes de iniciar con el proceso de reclutamiento externo, quedando establecido que en ningún momento se restará beneficios o condiciones favorables a la empleada o empleado; y deberá realizar las respectivas evaluaciones y obtener un resultado competente para optar al nuevo cargo.

Concurso interno

- 1.1 Nombramiento directo: Se podrá nombrar de forma directa a una empleada o empleado del Fosofamilia, para ocupar o ascender a un nuevo cargo; cuando Presidencia, Dirección Ejecutiva y jefatura inmediata; analicen sus competencias laborales y considerado como un candidato potencial por sus actitudes y habilidades demostradas a través de su trabajo.
- 1.2 Concurso Interno: Recursos Humanos publicará plaza vacante a través de medios visuales como carteleras internas y correo institucional; siendo sometidos los y las candidatas a evaluaciones técnicas del área a cubrir; y se seleccionará a la persona mejor evaluada para optar al nuevo cargo.

2. RECLUTAMIENTO EXTERNO

FOSOFAMILIA

- 2.1 se realizará a través de los medios establecidos vigentes externos para recolectar las hojas de vida de las candidatas y candidatos y se reclutará aquellas que cumplan con el perfil del puesto de la vacante.
- 2.2 En el proceso de Reclutamiento o Preselección y Selección no podrán realizarse distinciones, discriminaciones o exclusiones basadas por razones de edad, sexo, estado civil, origen racional o étnico, condición social, religiosa o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, discapacidades físicas; que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades de trato en el empleo.



Página: 3 de 7

- 2.3 Flexibilidad en el acceso para incluir en el proceso de Reclutamiento hojas de vida de personas que puedan optar a su primer empleo y sin experiencia previa.
- 2.4 En el reclutamiento externo, se podrá contratar a candidato o candidata de forma directa, cuando apliquen a una plaza determinada; sin realizar la respectiva terna, procediendo con el Visto Bueno de Presidencia y Dirección Ejecutiva.

VI. PRESELECCION

- 1. La Preselección del personal se efectuará sobre la base de perfiles de puestos según lo establecido en el Manual de Descripción y Perfiles de Puesto, y todas las candidatas y candidatos deberán someterse a entrevista, pruebas de conocimiento general, técnicas u otras acciones necesarias aplicables al proceso y deberán obtener resultados satisfactorios de acuerdo a las necesidades de cada puesto para ser considerados aptos para cubrir una vacante por mérito y excelencia.
- 2. Se establece que los principios de Igualdad e imparcialidad se aplicarán en los procesos de Preselección, Selección y Contratación.

VII. SELECCIÓN

- El proceso de Selección lo realizará la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con las unidades solicitantes de conformidad con lo que establece el Procedimientos de Selección y Contratación de Personal.
- 2. Para la Selección de la persona a ocupar la plaza vacante, se someterá una terna de candidatas y candidatos teniendo las mismas oportunidades para optar a la plaza y que cumplan con los requisitos establecidos en el perfil del puesto. Así como de las habilidades, actitudes y aptitudes que se requieran.
- 3. En el proceso de Selección, se hará una excepción en cuanto al género, para las plazas en las Sedes de Ciudad Mujer y otras Instituciones de similar naturaleza.
- 4. Se excluirá del proceso de Selección y Contratación de personal a parientes de empleadas, empleados, funcionarias y funcionarios de la Institución hasta dentro del cuarto grado de



DIRECCIÓN

POLITICA DE SELECCIÓN, CONTRATACION Y RETIRO DE PERSONAL

Página: 4 de 7

consanguinidad o segundo de afinidad, o ex empleadas y ex empleados que hayan sido despedidos por faltas graves.

VIII. CONTRATACION

- Toda Contratación deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva con Visto Bueno de Presidencia.
- 2. La contratación de personal para ocupar una plaza dentro de la estructura organizativa del Fosofamilia; sea esta nueva o vacante por ascenso, renuncia o despido. Se podrá cubrir a través de nombramiento directo de una empleada o empleado de la institución, concurso interno y externo y de forma directa cuando las competencias laborales adquiridas apliquen a una plaza determinada.
- 3. Se excluye del proceso de Reclutamiento y Selección el cargo de Director/a Ejecutivo/a y Auditor/a interno/a en virtud de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA en su artículo 21, literal a), que expresa que son atribuciones del Consejo Directivo nombrar y remover al Director/a Ejecutivo/a y al Auditor Interno y externo.
- 4. En cumplimiento a la ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, se establece que por cada 25 empleadas y empleados que tenga a su servicio; contratará a una persona con discapacidad y apoyará el FOSOFAMILIA en la formación profesional idónea para desempeñar el puesto de que se trate.
- 5. Toda persona candidata o candidato apto para ocupar una plaza en el FOSOFAMILIA, deberá gozar de absoluta honorabilidad, no tener antecedentes penales ni judiciales.
- 6. Una vez contratada la persona a ocupar la plaza, está deberá comprometerse a prestar sus servicios a la Institución.
- 7. La contratación entrará en vigencia a partir de la fecha de Ingreso, en que la empleada y empleado este a servicio de la Institución; y se formalizará la relación laboral mediante la firma de un Contrato Individual de Trabajo, que contendrá lo establecido en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.



Página: 5 de 7

- 8. El salario que se convenga pagar a la nueva empleada o empleado corresponderá a uno de los niveles de la escala salarial vigente del FOSOFAMILIA; sin hacer ninguna distinción por sexo en la asignación del mismo; en relación al desempeño de un mismo cargo y función laboral.
- 9. En cumplimiento a la Ley sobre el Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos; el empleado y empleada contratados por el FOSOFAMILIA que de cualquier manera administren, manejen bienes o fondos del Estado, o dispongan de ellos ya sea por disposición de la ley, de los reglamentos o por designación oficial. Será obligación complementar el formulario de declaración jurada de patrimonio para presentar en la sección de probidad de Corte Suprema de Justicia; dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos.
- 10. La contratación de personal a ocupar puestos de Gerencias y mandos medios, por la naturaleza del mismo; tendrá un periodo de prueba de hasta seis meses.
- 11. Se establece igualdad de oportunidades para mujeres y hombres que puedan optar a plazas Gerenciales, Jefaturas y de toma de decisiones dentro de la Institución.
- 12. Para personal operativo, el periodo de prueba, aplica los primeros treinta días; dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado sin expresión de causa ni responsabilidad alguna.
- 13. Toda persona contratada por el FOSOFAMILIA, cumplirá con la siguiente documentación para el expediente personal y tendrá un periodo de diez días hábiles como máximo para completar lo solicitado:
 - a. Solicitud de empleo con fotografía reciente
 - b. Currículum Vitae
 - c. Fotocopia de D.U.I.
 - d. Fotocopia de tarjeta del ISSS *
 - e. Fotocopia de N.I.T.
 - f. Fotocopia de tarjeta AFP
 - g. Fotocopia de licencia de conducir(dependiendo la plaza)
 - h. Tipo de sangre
 - i. Fotocopia de último título de estudios
 - j. Solvencia de la policía
 - k. Antecedentes Penales
 - Copia de libreta de cuenta bancaria





Página: 6 de 7

- m. Dos constancias de empleos anteriores
- n. Declaración de Probidad cuando fuere necesario según cargos
- 14. La referencia personal y laboral de la persona contratada, se documentará en expediente con constancias de empleos anteriores y constancia escrita como referencia personal.

IX. INDUCCION

- El desarrollo de la inducción general será responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, y la inducción específica será responsabilidad de la Jefatura inmediata en coordinación con Recursos Humanos.
- 2. Los objetivos, misión y visión de la Institución serán dados a conocer a todo el personal que ingrese a la Institución, desde el primer día de trabajo, así como la estructura organizativa.
- 3. Todo el personal que ingrese a laborar al FOSOFAMILIA se le brindara un kit de Normativa Interna de la Institución.

X. RETIRO DE PERSONAL

- 1. El retiro de personal, será considerado por despido, renuncia o abandono de labores, será la Unidad de Recursos Humanos la responsable de brindar la orientación pertinente sobre los derechos que le asisten a la empleada y empleado según sea el caso, procedimientos a seguir, información sobre compromisos pendientes internos y externos con otras instituciones.
- Al finalizar la relación laboral, la Jefatura Inmediata del área, será la responsable de recibir el puesto e implementos de trabajo.
- 3. En el caso de despido, el personal del FOSOFAMILIA tendrá derecho a las prestaciones de ley, siempre y cuando la trabajadora y trabajador no incurra en lo establecido en el Artículo 50 del Código de Trabajo; causales de despido sin responsabilidad para el patrono.
- 4. En el caso de renuncia, el personal tendrá derecho a las prestaciones de Ley, pago de aguinaldo y vacaciones proporcionales.





Página: 7 de 7

- 5. En caso de renuncia, el personal podrá apegarse a la Ley Reguladora de la prestación económica por renuncia voluntaria; deberá tener por lo menos dos años de servicio continuo y efectivo.
- 6. Si una empleada o un empleado está en periodo de prueba de treinta días desde su contratación, no aplica despido con responsabilidad patronal, por bajo rendimiento, reestructura, problemas de actitud o indisciplina; es una finalización de contrato sin expresión de causa y sin responsabilidad para ambas partes.
- 7. Los despidos con responsabilidad para la Institución, deberán ser planificados para coordinar el reemplazo, a fin de evitar dificultades de plazas vacantes que afecten la operatividad organizacional por un periodo prolongado.
- 8. Será responsabilidad de la unidad de Recursos Humanos y Jefatura Inmediata informar a los empleados y empleadas las causales de su despido.
- Cuando una empleada o empleado abandone sus labores sin causa justa, y este periodo fuese por más de dos días consecutivos o tres días no consecutivos en un mismo mes; se tipificará como abandono de labores.

XI. DEROGACIÓN Y VIGENCIA

La presente política deroga a todos las aprobadas anteriormente y entrará en vigencia quince días después de su aprobación.

XII. VALIDACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Licda. Ana Patricia Sánchez Sánchez	Licda. Jacqueline Ivette Chávez de Sánchez
Coordinadora de Recursos Humanos	Directora Ejecutiva y Gerente Administrativa

